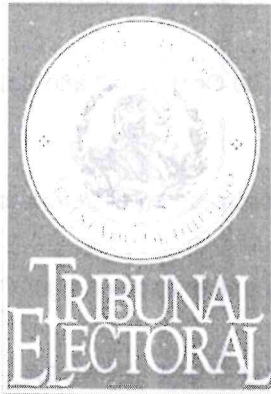


CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

"CÓDIGO DE CONDUCTA"



MAGDO. MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción IV, párrafo Segundo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 15, fracciones X, XVI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 20, fracciones XXI y XXXV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

“CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Hidalgo, en relación a la impartición de Justicia en Materia Electoral, hemos sido testigos y actores de la evolución que se ha realizado para dotar de garantías constitucionales a los ciudadanos que en ejercicio de sus Derechos Humanos de participación y asociación política, buscan mecanismos pacíficos para la transición del poder público.

En este año en nuestra Entidad, se viven 25 años de evolución del organismo jurisdiccional electoral, periodo en el que el Tribunal Electoral fue creado por Decreto de reforma a la Constitución del Estado de 6 de septiembre de 1993, como órgano administrativo con funciones jurisdiccionales en materia electoral.

La reforma al artículo 116, fracción IV, inciso c), base 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

En tal sentido, se prevé una nueva época para este organismo jurisdiccional especializado en materia electoral; en este entendido se inicia para el Estado de Hidalgo una nueva etapa donde ha sido importante crear un Organismo Público Autónomo, dado que conforme al régimen Republicano, Democrático y Federal que establece la norma fundamental, los Estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en la Ley Suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan en su régimen interior, pueden según sus necesidades, definir su funcionamiento, organización estructural, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del Pacto Federal.

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

INTRODUCCIÓN

Este código de conducta instituye criterios que deben ser aplicados en la actividad jurisdiccional y administrativa de los servidores jurisdiccionales electorales, que integran el Tribunal y está encauzado a regir su actuar tanto entre superiores jerárquicos, directivos, personal jurisdiccional y administrativo, así como con la sociedad en general, con el único objetivo de fortalecer la imagen institucional de este Tribunal jurisdiccional, como un Organismo sólido y fiable en su actuación, siempre en el marco de la legalidad.

CAPÍTULO I GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- ✓ **Acción Preventiva:** Es una acción o efecto con la finalidad de eliminar las causas de una situación de no conformidad, defecto o inconveniente detectado, para prevenir su ocurrencia.
- ✓ **Acoso Laboral:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo ha definido como: Los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros: la provocación, presión,



intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo en el trabajo.

- ✓ **Acoso Sexual:** Tanto la OIT (Organización Internacional del Trabajo) como la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres) identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral. Tanto hombres como mujeres son objeto de acoso sexual.
- ✓ **Código de Conducta:** Instrumento normativo cuyo fin es orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Tribunal.
- ✓ **Código de Ética:** Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, es un instrumento normativo que regula la ética de los servidores jurisdiccionales electorales de mismo Organismo.
- ✓ **Conciliación entre la vida familiar y laboral:** Son acciones emprendidas para crear condiciones favorables para que trabajadores y trabajadoras puedan cumplir de forma óptima con sus responsabilidades familiares y laborales.
- ✓ **Conflicto de intereses:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- ✓ **Dádiva:** Es cualquier objeto, elemento o cosa que se ofrece o se recibe gratuitamente. Podría tratarse de un regalo, un presente, una donación, limosna o propina de manera desinteresada y generosa, solo para beneficiar a quien se le está dando.
- ✓ **Delación:** La narración que una persona formula sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público presuntamente contraria al Código de Conducta.
- ✓ **Discriminación:** Es separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes. Este menosprecio hacia el considerado "diferente" afecta su dignidad humana, y lo somete a maltratos y abusos.
- ✓ **Equidad de género:** Significa que tanto los hombres como las mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural. En este sentido, la equidad de género estará orientada básicamente en ofrecer oportunidades justas a mujeres y hombres.
- ✓ **Género:** Es un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.
- ✓ **Imparcialidad:** Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.
- ✓ **Servidores jurisdiccionales electorales:** Son las magistradas y los magistrados electorales del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y toda persona que presta un servicio remunerado a este Organismo jurisdiccional electoral, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, conforme a las facultades que la legislación electoral les asigna. Incluye a toda y todo servidor electoral y al personal profesional, secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de la función jurisdiccional electoral;
- ✓ **Tribunal:** Organismo jurisdiccional electoral, público, autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, con plenitud de jurisdicción y competencia.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE COMPETENCIA

El presente Código de Conducta es un documento flexible que se revisará periódicamente sobre la base de las conductas que observe el personal jurisdiccional electoral y la sociedad para con éstos que sirvan de referente y aparten su aplicación y seguimiento de los resultados donde el Tribunal proyecte a la Sociedad Hidalguense confianza Institucional.



Este Código de Conducta abre las puertas al mejor y excelente funcionamiento de la organización, al servicio de la sociedad en general y a la confianza institucional con base en los principios y valores aplicables al actuar para todos los servidores jurisdiccionales electorales, mismos que deberán observar y cumplir todos los días en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades

CAPÍTULO III OBJETIVO

Es objetivo esencial y principal de éste código de conducta instituir los principios, procedimientos, requisitos, responsabilidades y obligaciones que todo servidor jurisdiccional del Tribunal, debe conocer y a su vez cumplir y tiene como objetivo primordial, generar una conducta íntegra en función de los valores morales, para que la toma de decisiones con base en sus obligaciones y atribuciones, se haga desde un punto de vista ético. Por tanto este código norma la conducta de todo servidor jurisdiccional, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño en la función jurisdiccional. Los principios, valores y además otras disposiciones previstas en el presente código de observancia general al interior del Tribunal y ante la sociedad en su conjunto.

CAPITULO IV DEFINICIÓN

El presente código, es un instrumento en el que se exteriorizan un orden de criterios específicos de conducta y valores humanos que de forma obligatoria, deben asumir todos los servidores jurisdiccionales del Tribunal; éste documento será de utilidad para la toma de decisiones de forma precisa e inmediata, desde el punto de vista ético y justo, con principios claros, a fin de evitar el proceder no deseado, así mismo fortalecerá el compromiso, la dedicación y la eficiencia hacia una función jurisdiccional y administrativa plena.

CAPITULO V VALORES Y PRINCIPIOS

El Tribunal, implementa el presente Código a fin de integrar principios y valores que deberán ser aplicados a todos sus servidores jurisdiccionales electorales en el ámbito laboral, profesional y social en el que se encuentran inmersos, con la finalidad de combatir la corrupción, fomentar la transparencia y rendición de cuentas; así como los principios éticos que guíen su quehacer laboral; indiviso esto como resultado de tener un clima de confianza y transparencia, con el fin de obtener y ofrecer a la población en general servicios de altos estándares de calidad; entendiendo como rectores los subsecuentes:

PRINCIPIOS

- **LEGALIDAD.-** Todo servidor jurisdiccional electoral adscrito al Tribunal está obligado a ejercer sus funciones con cabal apego al marco jurídico legal aplicable; por tanto está rigurosamente inexcusable a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Responsabilidades, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y demás leyes, reglamentos, circulares y disposiciones generales que les apliquen con motivo de su calidad de servidores jurisdiccionales electorales.
- **HONRADEZ.-** En el ejercicio de sus actividades todo servidor jurisdiccional electoral está obligado a conducirse con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñe, ventaja o provecho alguno para sí o para terceros, salvo a los que legalmente tenga derecho.
- **LEALTAD.-** Es una obligación de reciprocidad de actitud que el servidor jurisdiccional electoral del Tribunal debe a éste.
- **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.-** Todo servidor jurisdiccional electoral actuará sin preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones de manera objetiva sin consentir la influencia ilícita de otras personas, sean del mismo Tribunal o extrañas a éste.
- **EFICIENCIA.-** La actividad de todo servidor jurisdiccional electoral de este Tribunal será responsable, puntual y oportuna, así como su gestión a los planes y programas previamente implementados y utilizarlos de forma correcta, para adquirir los mayores y mejores resultados con la mínima inversión de tiempo y recursos financieros, con el único objetivo de que el Tribunal logre sus fines que son los de una impartición de justicia electoral, la difusión de la cultura jurídica electoral y lograr y preservar la fiabilidad de la sociedad en el Organismo.



- **TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN.-** Todo servidor jurisdiccional electoral debe velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de todo ser humano al acceso a la información pública y al mismo tiempo, a la cautela, que posee, y que le permite reservarse para sí o para el propio Tribunal la información que tiene, datos, etcétera en los que otras personas podrían estar interesadas.

Los **VALORES** que debe poseer todo servidor jurisdiccional electoral y que vislumbra este Código de Conducta, son lo que se refieren en seguida:

- **COLABORACIÓN.-** El servidor jurisdiccional electoral que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente otro servidor jurisdiccional electoral.
- **COMPROMISO.-** Todo servidor jurisdiccional electoral deberá procurar durante el desarrollo de sus actividades, que su cometido vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, propiciando ser más efectivo, proactivo, con iniciativa y práctico.
- **DIGNIDAD Y DECORO.-** El servidor jurisdiccional electoral debe actuar con mesura y reserva en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia la ciudadanía y a todo servidor público en general lo hará con respeto y amabilidad.
- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.-** Todo servidor jurisdiccional electoral, al realizar sus actividades debe evitar la afectación de nuestro Patrimonio Cultural y del Ecosistema donde vivimos, asumiendo una resistente energía de respeto, defensa, preservación de la Cultura y del Medio Ambiente de nuestro Estado y País, que se manifieste en sus decisiones y acciones.
- **EQUIDAD DE GÉNERO.-** Otorgar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre los integrantes del servicio público del Tribunal y a su interior.
- **HONESTIDAD.-** Es un valor fundamental de todo ser humano; el más importante de todo servidor jurisdiccional electoral, radica en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una condición de la calidad humana que debe estar siempre presente en el desempeño de sus actividades.
- **IDONEIDAD.-** El servidor jurisdiccional electoral debe desarrollar las actividades que le sean encargadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral necesarios que proporcione el adecuado ejercicio a la función jurisdiccional y administrativa.
- **IGUALDAD.-** El servidor jurisdiccional electoral debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su trato con el ciudadano o con los demás servidores públicos, confiriendo a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- **INTEGRIDAD.-** Todo servidor jurisdiccional electoral debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad atendiendo siempre a la verdad y la credibilidad.
- **JUSTICIA.-** El servidor jurisdiccional electoral debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- **PRUDENCIA.-** En aquellos casos en que el servidor jurisdiccional electoral se encuentre ante situaciones imprevistas por las leyes, este deberá proceder con mesura y honestidad en el desempeño de sus actividades.
- **RESPONSABILIDAD.-** El servidor jurisdiccional electoral se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este código.
- **RESPECTO.-** Es la actitud que todo servidor jurisdiccional electoral debe guardar frente a toda persona, a efecto de aceptar, comprender en el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que permitirá brindar a la sociedad el trato digno que merece por parte de todo servidor público.
- **TOLERANCIA.-** El servidor jurisdiccional electoral debe respetar las ideas, creencias y prácticas de cada integrante de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al sentir público con respecto a sus opiniones y críticas.
- **OBEDIENCIA.-** Todo servidor jurisdiccional electoral deberá, en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, quien está de igual forma obligado a hacerlo de forma clara, oportuna y respetuosa.
- **OBLIGACION DE DENUNCIAR.-** Todo servidor jurisdiccional electoral debe denunciar ante su superior jerárquico o a las autoridades respectivas los actos que tuviere conocimiento y que pudieran causar algún



perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación de cualquier materia, ya sea que perjudique los recursos materiales, financieros y sobre todo humanos del Tribunal, sea dentro o fuera del recinto del mismo.

- o **USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS.-** Todo servidor jurisdiccional electoral tiene la obligación de proteger y conservar los bienes que le sean asignados para el desempeño de sus actividades de forma racional, impidiendo su abuso, derroche o desaprovechamiento, utilizarlos exclusivamente en beneficio del Organismo Jurisdiccional.

CAPITULO VI NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Que el proceder plasmado en los principios y valores, son los criterios fundamentales para enjuiciar las acciones, ordenar la convivencia colectiva y establecer los fines ético-sociales a fin de dirigir el ser humano en diferentes órdenes, fundamentalmente el más importante **"LA HONESTIDAD"**; ya que ésta es innata de todo ser humano

Todo servidor jurisdiccional electoral, cualquiera que sea la forma de vinculación con el Tribunal deberá tener presente en todo momento que los principios y valores plasmados en este documento servirán de criterio y parámetro de valoración a los hechos o las conductas que desempeñe.

Asumir actos preventivos de Corrupción es un fin primordial de la actual Época Jurisdiccional y la vía necesaria para garantizar la aplicación de cada una de las reglas y normas que sistematizan el Estado de derecho y social que todo servidor jurisdiccional electoral está estrictamente obligado a respetar.

A continuación se enuncia el Decálogo de Conducta que tiene como objetivo fundamental determinar las normas de conducta respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan todos los servidores del Tribunal en el contexto institucional.

CAPITULO VII DECÁLOGO DE CONDUCTA

- 1.- Como servidor jurisdiccional electoral me conduciré con respeto y calidez hacia mis superiores, compañeros, y sociedad en general; de la misma manera que me deseo ser tratado; sin importarme creencias religiosas, políticas, clase social, entre otras que sobresalten;
- 2.- Asumiré mi responsabilidad como servidor jurisdiccional electoral del Tribunal; procurando el bien Institucional por encima de cualquier beneficio personal;
- 3.- Inquiriré siempre actitudes que fortalezcan la buena imagen institucional de este Tribunal al cual orgullosamente correspondo, informando a las Autoridades respectivas cualquier conducta, acción u omisión reprochable que lacere a mi Institución en cualquiera de sus fines, bienes materiales, financieros y humanos;
- 4.- En mi calidad de servidor jurisdiccional electoral, me comportaré en forma imparcial sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, grupo de cualquier índole y jamás utilizaré en forma indebida mi empleo, cargo o comisión que se me ha conferido;
- 5.- Invariablemente buscaré un trato respetuoso y honesto con mis superiores, compañeras y compañeros de trabajo, compartiendo experiencias, conocimientos y criterios para un mejor desempeño y ambiente laboral;
- 6.- Conservaré y aplicaré mis conocimientos y capacidad actualizados en relación al área de mi competencia en beneficio de la función jurisdiccional y administrativa del Tribunal;
- 7.- Seré estrictamente cuidadoso con la documentación e información que esté a mi cargo y custodia, que no tenga un uso indebido, asegurando siempre su preservación y confidencialidad;
- 8.- Es mi compromiso ineludible a proporcionar con oportunidad, precisión eficiencia y eficacia la información que se me solicite, con una actitud de calidad y calidez en la atención;
- 9.- Reconozco mi obligación para utilizar con la mayor eficiencia los materiales y equipo a mi cargo, con criterio de economía, racionalidad, durabilidad y con las mejores condiciones y beneficios para el Tribunal;
- 10.- El área de trabajo, equipo, mobiliario y en general todo bien que me ha sido asignado para el desempeño de las funciones que me corresponden y me sean asignadas, se encuentren de manera limpios, ordenados y sea agradable, tanto para los beneficiarios del servicio jurisdiccional y administrativo que otorgo, como para mis superiores y compañeras y compañeros de trabajo;
- 11.- Actuaré conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas me atribuyen respecto a mi empleo, cargo o comisión, por lo que debo conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones;



- 12.- Me conduciré con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- 13.- Satisfaceré el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y del propio Tribunal;
- 14.- Daré a las personas de la sociedad en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- 15.- Actuaré conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según mis responsabilidades;
- 16.- Administraré los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad, sujetándome a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- 17.- Promoveré, respetaré, protegeré y garantizaré los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Hidalgo;
- 18.- Corresponderé a la confianza que la sociedad me ha conferido; tendré una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservaré el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- 19.- Evitaré dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones, y
- 20.- Me abstendré de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano en general.

CAPITULO VIII SANCIONES

El Órgano Interno de Control del Tribunal en coordinación con la Presidencia del mismo, la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica serán las encargadas de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta ya que llevarán a cabo los actos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código a través de mecanismos que permitan supervisar su cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los servidores jurisdiccionales electorales reportar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante la Presidencia del Tribunal, para que ésta de vista al Titular del Órgano Interno de Control, y que a través de este órgano referido, los casos de incumplimiento sean investigados sin excepción con las medidas administrativas y/o sanciones correspondientes, con base en el análisis, la evaluación de las condiciones, circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho.

Dado en la Sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que se oponga al presente Código a su entrada en vigor.

MAGDO. MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE
RÚBRICA

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICA

L.C. SILVIA BARRERA BADILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

LIC. FAUSTINO FRANCO SÁNCHEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
RÚBRICA

LIC. JOSÉ PALACIOS MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
RÚBRICA

